



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 68001-2-20-0466 del 9 de marzo de 2021

Por la cual se desiste una solicitud de licencia

68001-2-20-0466

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que ITAU, con cédula(s) de ciudadanía N°. 890903937-0, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la Calle 90 # 17A - 28 barrio San Luis del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral 68001-01-04-0285-0021-000 y folio de matrícula inmobiliaria 300-138892 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría solicitud de licencia de AMPLIACIÓN, para destinación Vivienda.
2. Que el proyecto fue sometido a estudio por parte de los Departamentos técnico y jurídico de esta Curaduría Urbana, informando al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015.
3. Que, a pesar de los requerimientos realizados al titular de la solicitud, a la fecha no se ha recibido respuesta a las observaciones realizadas a la solicitud de licencia, razón por la cual y en virtud del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud se entiende desistida.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar desistida la solicitud de licencia de AMPLIACIÓN en el predio localizado en la Calle 90 # 17A - 28 barrio San Luis, del Municipio de Bucaramanga, identificado con número catastral 68001-01-04-0285-0021-000 y folio de matrícula inmobiliaria 300-138892 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de ITAU, en su calidad de propietario(s), de acuerdo con los anteriores considerandos.

ARTÍCULO 2°. Notificar personalmente a los titulares del contenido de la presente Resolución, informándoles que de conformidad con el parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría.

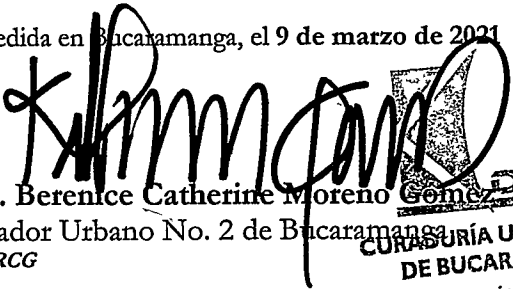
ARTÍCULO 3°. Archivar el expediente según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.


ARTÍCULO 4°. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió conforme a lo establecido en los artículos artículo 2.2.6.1.2.3.4 y 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 9 de marzo de 2021


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
CC/RCG


CURADURÍA URBANA No. 2
DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine
Moreno Gómez

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, martes, 9 de marzo de 2021

68001-2-20-0466

Señor(a)

ITAU

Calle 90 # 17A - 28

Ciudad

Ref.: Citación para notificación de resolución de Desistimiento.

Respetado señor(a):

Atentamente me permito citarlo(a), para que, en un término máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, comparezca ante esta Curaduría Urbana, con el objeto de notificarlo(a) personalmente del contenido de la resolución 68001-2-20-0466 del 9 de marzo de 2021, por la cual se resuelve la solicitud de licencia de CONSTRUCCIÓN, en la modalidad de AMPLIACIÓN, para el predio ubicado en la Calle 90 # 17A - 28 San Luis. Para esta diligencia, el interesado deberá identificarse con la Cédula de Ciudadanía, si es persona natural; cuando se trate de persona jurídica a través del representante legal.

Atentamente,


Arq. Berenice Catherine Moreno Gomez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
CC/RCG


Comunicaciones S.A.S.
www.enviamoscym.com

1010916197901
www.enviamoscym.com

MINISTERIO DE COMUNICACIONES L.C. No. 002498 TELS: 6523636 - 6702600 - Med: 5828197

PRODUCTO		ZONA
CARTACOPIA EI/33777/680006		
ORIGEN	(63540152) CURADURIA No. 2 BUCARAMANGA/CL 36 23 69 correo 6960883 FANY TORRES ITAU	ORDEN 1521
DESTINATARIO	CL 90 17A 28 CP	DESTINO BUCARAMANG.
PROCESADO		NOMBRES SELLO C.C./NIT. PESO GRS.: 20 V. SERVICIO: 90:900
FECHA	10 mar 2021	VR SERVICIO \$896,00
HORA	05:13 pm	
RECIBIDO		
FECHA	12.03.2021	
HORA	11:03	
DEVOLUCIÓN		DIRECCIÓN INCORRECTA NO RESIDE NO EXISTE NÚMERO REHUSADO FALLECIDO DESOCUPADO DIRECCIÓN INCOMPLETA DIFÍCIL ACCESO

 15/07/2019 33765

Calle 36 # 23-69 Bucaramanga Teléfono: (7) 6352808-6352809 www.curaduria2bucaramanga.co
E-mail: curaduriaurbana2bga@gmail.com - contacto@curaduria2bucaramanga.co



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, 30 de marzo de 2021

68001-2-20-0466

Señor(a)
Itau
Calle 90 # 17ª - 28
Ciudad

Ref.: Notificación por aviso de resolución de Desistimiento

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos proceder a notificarle personalmente mediante AVISO, el contenido de la resolución del **68001-2-20-0466** por la cual se desiste **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD AMPLIACION** para el(los) predio(s) ubicado(s) en **Calle 90 # 17A - 28** barrio **San Luis**, de acuerdo con lo establecido en el artículo.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la notificación del aviso. En consecuencia, se anexa el contenido del acto administrativo, que se notifica copia que corresponde a un ejemplar autentico, íntegro y gratuito del mismo.

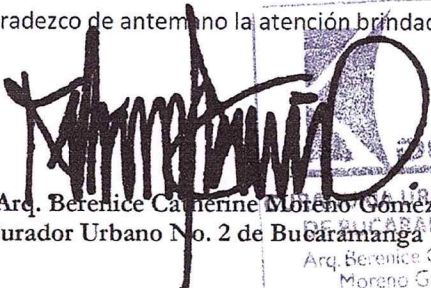
Indicado lo anterior, se informa que contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; trámite que se efectuará mediante vía electrónica al correo establecido para tal fin: contacto@curaduria2bucaramanga.co. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede surtida la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Todos los documentos que se alleguen y contengan firmas, deben efectuar las mismas en firma digital, en caso de contar con dicho medio, o en su defecto ser suscritos mediante firma autógrafa mecánica, la cual deberá digitalizarse o escanearse, no obstante, la persona que allegue dichos documentos, serán responsables de la veracidad de las rubricas. Deberán dejar nombres, cédula, teléfono, correo electrónico y dirección de la persona que suscriba los documentos con el fin de realizar una verificación de estos.

De conformidad con el Decreto 491 de 2020 artículos 3 y 4, así como lo señalado en Ley 1437 de 2011 artículo 53 y siguientes y el artículo 197, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la interposición de recursos se realizará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Así mismo, procedemos a informar que, las instrucciones establecidas para los tramites de manera electrónica reposan en la página web <http://www.curaduria2bucaramanga.co>, las cuales deberá términos allí establecidos.

Agradezco de antemano la atención brindada a la presente,


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

Calle 36 # 23-69 Bucaramanga Teléfono: (7) 6352808-635280:
www.curaduria2bucaramanga.co
E-mail: curaduriaurbana2bga@gmail.com - contacto@cura

			
Comunicaciones S.A.S.		www.enviaoscym.com	
MINISTERIO DE COMUNICACIONES L.C. No. 002-498		TELS: 6523636 - 6702600 - Med: 582819;	
PRODUCTO		ZONA	
CARTA COPIA - 50753 - EI/680006		TIZA	
REMITENTE		ORDEN	
(63540152) CURADURIA No. 2 BUCARAMANGA/CL 36 23 69 correo 6960883 FANY TORRES ITAU		1534	
DESTINATARIO		DESTINO	
CL 90 17A 28 CP680004		BUCARAMANGA	
PROCESADO		NOMBRES SELLO C.C./NIT.	
FECHA	05 abr 2021	PESO GRS.: 20	
HORA	05:09 pm	VR SERVICIO \$696,00	
RECIBIDO		U.G. ENTREGADO	
FECHA	06.04.21	Casa 3 pisos	
HORA	11	Berenice P. Gomez	
DEVOLUCIÓN	DIRECCIÓN INCORRECTA	NO REGISTRE	NO EXISTE NÚMERO
		REHUSADO	FALLECIDO
		DESOCUPADO	DIRECCIÓN INCOMPLETA
			DIFÍCIL ACCESO